

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**44603** L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Sentencia 211

En Hospitalet de Llobregat, a 20 de septiembre de 2013.

Vistos por mí, Marta Bo Jane, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad los autos de juicio verbal civil sobre guarda, custodia y alimentos número 1418/12, seguidos a instancia de D.ª Rocío Victoria López Montserrat, que ha comparecido representada por la Procuradora de los Tribunales Sandra Iglesias Maratias y dirigida por la Letrada D. Margarita Rami Castellón contra D. Segundo Manuel Narváez Moreno, en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal al existir hijos menores.

Fallo

Estimando la demanda presentada por la procuradora Sandra Iglesias, en representación de Rocío Victoria López Montserrat contra Segundo Manuel Narváez Moreno debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas acerca de guarda custodia y alimentos sobre las hijas menores:

1.- Atribuir la guardia y custodia de las menores a su madre siendo la patria potestad compartida.

2.-No se establece para el padre régimen de visitas quedando el mismo en suspenso. Para el caso de que se reanude la relación paterno-filial, será de aplicación para regular las visitas de las menores con el padre el régimen general de fines de semana alternos y la mitad de los periodos de vacaciones escolares de las menores.

3.- Se fija una pensión de alimentos a favor de las hijas de importe de 300,00 euros mensuales, cantidad que deberá ser abonada por éste durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la madre designe a tal efecto, y que será objeto de actualización automática, de forma anual por aplicación del IPC, siendo los gastos extraordinarios asumidos por mitad por ambos progenitores.

No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo, Marta Bo Jané, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de l' Hospitalet de Llobregat.

La parte demandada Segundo Manuel Narváez Moreno no ha comparecido al acto de juicio ni a notificarse la sentencia por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 último párrafo de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto.

L'Hospitalet de Llobregat, 12 de noviembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130063587-1